



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XLIV)/27
8 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CUADRAGÉSIMO-CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 3 al 8 de noviembre de 2008
Yokohama, Japón

DECISIÓN 7(XLIV)

ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES, 2006

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando que el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, fue adoptado en enero de 2006 durante la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al CIMT de 1994 y ha estado abierto a la firma, ratificación, aceptación o aprobación de los gobiernos invitados a dicha Conferencia;

Observando que el depósito de instrumentos para la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión no es suficiente para la entrada en vigor definitiva del CIMT de 2006, y que, por consiguiente, el Convenio aún no ha entrado en vigor, provisional o definitivamente, de conformidad con sus Artículos 39.1 ó 39.2;

Reconociendo la importancia de una amplia participación en el CIMT, 2006, a fin de responder eficazmente a la inquietud mundial por los bosques tropicales;

Recordando la Decisión 3(XLI) del 11 de noviembre de 2006, en virtud de la cual se prorrogó la duración del CIMT de 1994, y observando la necesidad de considerar la posibilidad de mantener el período de prórroga más allá de 2009 ó dar por terminado el CIMT de 1994, de conformidad con su Artículo 46(5) si, para entonces, el CIMT de 2006 no ha entrado en vigor provisional o definitivamente;

Decide:

1. Alentar a todos los gobiernos que aún no hayan firmado o completado los procedimientos necesarios para ser partes del CIMT de 2006 a acelerar sus esfuerzos en tal respecto;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que se ponga en contacto con todos los gobiernos que aún no hayan firmado o completado los procedimientos para ser partes del CIMT de 2006 y les ofrezca ayuda, según corresponda, para agilizar sus esfuerzos;
3. Solicitar además al Director Ejecutivo que prepare un informe sobre la situación de la firma y ratificación del CIMT de 2006, y distribuya dicho informe a todos los miembros antes de fines de septiembre de 2009;
4. Evaluar, en el período de sesiones del Consejo de noviembre de 2009, la situación de la firma y ratificación del CIMT de 2006 y considerar, en esa fecha, la adopción de otras medidas para la entrada en vigor del CIMT de 2006.

* * *